

## RESUMEN

En noviembre del 2018, ENCAVA y otras compañías del autollamado GRUPO AUTO MUNDIAL iniciaron una guerra económica, psicológica y jurídica basada en mentiras, ilegalidades y oscuras maniobras contra uno de sus socios minoritarios y ex empleado del grupo. Su gran poder económico, sus fuertes contactos y la falta de escrúpulos de sus ejecutivos, internos y externos, son sus principales herramientas para triunfar en ese tipo de situaciones.

Esa guerra ha sido enfrentada exitosamente por el equipo legal de la víctima, seis abogados, hoy demandante y denunciante contra el grupo que ante la avalancha de “graves errores inexplicables, deliberadas confusiones, equivocaciones más que sospechosas, demoras ilegales, etc” presentaron la denuncia ante la Inspectoría General de Tribunales, entidad que no solo comprobó la veracidad de los hechos denunciados ya que dictó medidas enérgicas y ejemplarizantes contra esos pseudoadministradores de justicia involucrados en tamaño irrespeto a la justicia venezolana y a sus colegas abogados que todos se ven afectados por la mala fama que tiene la profesión. Sin duda que el comportamiento de los abogados representantes del GAM, sus ejecutivos y sus accionistas deben muchas explicaciones a mucha gente.

A continuación, algunas de esas inexplicables e ilegales “irregularidades” :

- 1) Algún tribunal ha negado el elemental acceso al expediente a los abogados de la víctima.
- 2) En el expediente han aparecido documentos “fantasmas” que antes no estaban.
- 3) Cambios repentinos y a destiempo del criterio de algún juez buscando perjudicar a la víctima.
- 4) Imposición de medidas cautelares de forma ilegal.
- 5) Imposición de medidas de coerción personal sin la previa participación del Ministerio Público.
- 6) Error grave e inexcusable al no analizar los fundamentos básicos de la querrela que, posteriormente se probó que NO existían.
- 7) Retención dolosa, intencional e ilegal del expediente.
- 8) Desacato a la solicitud clara por parte de fiscalía de sobreseimiento ya que no había delito.
- 9) Desacato abusivo, vergonzoso e inexplicable de tribunal de 1ra instancia (19 de control) a decisiones del máximo tribunal de la república, el TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Todo esto conforma claramente la guerra jurídica y el acoso judicial orquestados por todos los directivos y abogados del GAM desde el año 2018 hasta ahora contra esta víctima, pero que también afectan, humillando, a todo el sistema de justicia venezolano desprestigian la profesión.

Nos parece útil y necesario nombrar a las personas de algún interés en estos casos:

Amado Martínez Puentes. (+) GAM.

Gustavo Romero Blohm. Beconsult.

Miguel Canchica. GAM

Carlos Martínez Puentes. GAM

Eduardo Blohm Drogue. Beconsult.

Ernesto Blohm Mendoza. Beconsult.

José Rafael Parra Saluzzo. Abgo.

Germán Ferrer Fiscalía General de Venezuela.

Gioconda Gonzalez Fiscalía General de Venezuela.

Humberto D'Ascoli. Abgo. GAM.

Carlos Mejías. GAM.

Meris Rosa, Juez.

Tiffany Hurtado González. Juez.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

40

los artículos 62 y 89 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; esta Inspectoría General de Tribunales, forzosamente debe declarar **CON LUGAR** el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **Nelson Delgado Carvajal**, venezolano, abogado en ejercicio e inscrito en el Inpreabogado bajo el número 12.892, actuando en su condición de defensor privado del ciudadano **LEANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ PUENTES**, de nacionalidad venezolana, cédula de identidad número **V-1.366.427**, contra el acto administrativo de **archivo de las actuaciones** decretado el 28 de marzo de 2022 en referencia al expediente administrativo disciplinario signado con el número **R-210198** donde la Inspectoría General de Tribunales decidió que la jueza provisoria **THIFANY SUE HURTADO GONZÁLEZ**, cédula de identidad número **V-21.414.606** del Juzgado Décimo Noveno de Primera Instancia en función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, actuó ajustada a derecho en la causa judicial número **19C-17783-18**, resultando impropio (*a criterio del acto cuestionado*) atribuir responsabilidad disciplinaria e imponerle de alguna sanción por hechos reales que escapan a la responsabilidad de la jueza investigada.

**DECISIÓN**

Analizados los alegatos esgrimidos por la parte recurrente en el escrito contentivo del recurso de reconsideración, y por las consideraciones de derecho anteriormente expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **LEANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ PUENTES**, de nacionalidad venezolana, cédula de identidad número **V-1.366.427**, contra el acto administrativo de **Archivo de las Actuaciones** decretado el **28 de marzo de 2022**, en referencia al expediente administrativo disciplinario signado con el número **R-210198**, donde se decidió que la jueza provisoria **THIFANY SUE HURTADO GONZÁLEZ**, cédula de identidad número **V-21.414.606** adscrita al Juzgado Décimo Noveno de Primera



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

41

Instancia en función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, actuó ajustado a derecho en la causa judicial número **19C-17783-18**, resultando impropio (*a criterio del acto cuestionado*) atribuir responsabilidad disciplinaria e imponerle de alguna sanción por hechos reales que escapan a la responsabilidad de la jueza investigada.

**SEGUNDO:** Se declara la **NULIDAD ABSOLUTA** del acto cuestionado de acuerdo a la doctrina establecida por el profesor Gustavo Troconis referido a la teoría de las nulidades, ya explicada en el presente fallo, en concordancia con las decisiones dictadas por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, números **154/2010, del 11 de febrero**, caso Inspectoría General de Tribunales contra Comisión de Funcionamiento y restructuración del Sistema Judicial, Magistrada ponente: Yolanda Jaimes Guerrero; Sentencia N° **119/2011 del 27 de enero**, caso Constructora Vicmari C.A., contra Ministro del Poder Popular para la Infraestructura, bajo la ponencia de la Magistrada Trina Omaira Zurita; Sentencia número **17/2011 del 12 de enero de 2011**, caso Dilcia Sorena Molero Reverol contra Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, Magistrado ponente: Levis Ignacio Zerpa, ratificada en sentencia N° 633/2011 del 12 de mayo, caso GLOBOVISION contra Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Magistrado ponente: Emiro García Rosas; Sentencia número **1094/2012, del 26 de septiembre**, recaído en el caso Josué Orlando Esparragoza Sojo contra el Ministerio Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, con ponencia de la Magistrada Trina Omaira Zurita; Sentencia número **1115/2011, del 10 de agosto**, recaída en el caso Empresa C.A. Sucesora de José Puig & Cia., Magistrada Ponente: Trina Omaira Zurita; sentencia 1094/2012, del 26 de septiembre, caso Josué Orlando Esparragoza Sojo contra Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con ponencia de la Magistrada Trina Omaira Zurita; Sentencia número **36/2012, del 25 de enero**, recaído en el caso Miguel Ángel Macabeo Ortiz contra Ministerio del Poder Popular para la Defensa, bajo la ponencia de la Magistrada Trina Omaira Zurita; Sentencia

6/10/12



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

42

número **36/2012, del 25 de enero**, recaída en el caso Miguel Ángel Macabeo Ortiz contra Ministro del Poder Popular para la Defensa, bajo la ponencia de la Magistrada Trina Omaira Zurita; Sentencia número **491/2007, del 22 de marzo**, caso Benetton Group S.P.A. contra Ministerio de la Producción y el Comercio (hoy Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio), Magistrada Ponente: Evelyn Margarita Marrero Ortiz; Sentencia número **332/2008, del 13 de marzo**, caso Tamanaco Advertaising, C.A. contra Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, Magistrado Ponente: Hadel Mostafá Paolini).

**TERCERO:** Se **REVOCA** el acto administrativo de **Archivo de las Actuaciones** decretado el 14 de marzo de 2022 en referencia a la causa administrativa signada con el número **R-181034** donde la Inspectoría General de Tribunales a cargo del entonces Inspector General de Tribunales, Magistrado Marco Antonio Medina Salas, decidió que la jueza provisoria **THIFANY SUE HURTADO GONZÁLEZ** cédula de identidad número V-21.414.606 del Juzgado Décimo Noveno de Primera Instancia en función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, actuó ajustado a derecho en la causa judicial número **19C-17783-18**.

**CUARTO:** Se **ORDENA** abrir de oficio, investigación disciplinaria contra la ciudadana **MERYS ROSAL**, por sus actuaciones en el Juzgado Décimo Noveno de Primera Instancia en función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, específicamente durante la tramitación del expediente judicial número **19C-17783-18**.

**QUINTO:** Se **ORDENA** abrir de oficio, investigación disciplinaria contra el ciudadano o ciudadana adscrito(a) al **Tribunal Tercero Itinerante de Primera Instancia en funciones de Control de Sobreseimiento del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas**, que conoció, tramitó y decretó la solicitud de sobreseimiento (MP-256190-2015), dictada por la Fiscalía Quincuagésima Novena (59ª) a Nivel Nacional del Ministerio Público a través de oficio número 00-6NP-2017 y consignada el 8 de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

43

noviembre de 2017, ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a favor del investigado, Grupo Auto Mundial a tenor de lo establecido en el artículo 300 numeral 2º del Código Orgánico Procesal Penal.

**SEXTO:** Se **ORDENA** abrir de oficio, investigación disciplinaria contra los integrantes de la Sala 2 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en razón de la sentencia dictada por dicha Corte en fecha 22 de mayo de 2018, **de acuerdo a lo ordenado por la decisión del 23 de mayo de 2024**, expediente número AA30-P-2023-000514, dictada por la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

**SÉPTIMO:** Se **ORDENA** a la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios, de acuerdo a las atribuciones que le corresponde de conformidad con el artículo 12 de la Resolución concerniente a las Normas de Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales número 2008-058 publicado en Gaceta Oficial 5.906 del 10 de febrero de 2009 en concatenación con el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales Gaceta Oficial 41.092 del 9 de febrero de 2017, que elabore un nuevo Acto Administrativo contra la jueza provisoria **THIFANY SUE HURTADO GONZÁLEZ**, por sus actuaciones en el Juzgado Décimo Noveno de Primera Instancia en función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, tomando en consideración las observaciones aquí establecidas. Asimismo, se **ORDENA** a la Coordinación competente, emitir orden de inicio de la investigación y su posterior conclusión de la investigación disciplinaria; con el mismo número de expediente; que dé lugar contra la ciudadana **MERYS ROSAL**; el juez o jueza (por identificar) adscrito o adscrita al Tribunal Tercero Itinerante de Primera Instancia en funciones de Control de Sobreseimiento del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas quienes actuaron para el momento de los hechos denunciados, y a los integrantes de la Sala 2 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas que actuaron para el momento de los hechos denunciados, todo ello, a

10  
11  
12



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

44

los fines de respetar el **Principio de Unidad del Proceso** y así evitar la apertura de expedientes disciplinarios nuevos a los jueces y juezas que se ordenó la investigación en el presente caso. Principio procesal establecido en el artículo 76 del Código Orgánico Procesal Penal, norma aplicable de manera supletoria en materia disciplinaria de acuerdo al supuesto de hecho establecido en el artículo 47 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.

**OCTAVO:** Notifíquese a las partes de la presente decisión, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Es Justicia en la ciudad de Caracas.



*[Handwritten signature]*  
**IGT**  
Inspectoría General de Tribunales  
**GLADYS DEL VALLE REGUENA**  
**INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES**  
Acta Número 23 Sesión Ordinaria número  
21 de la Asamblea Nacional  
del 26 de Abril de 2022, publicada en Gaceta  
Oficial Extraordinaria de la  
República Bolivariana de Venezuela  
número 5.696 del 27 de Abril de 2022